



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN
FECHA 29 DE JULIO DE 2021.-**

Presidente.-

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Concejales.-

D^a Alba Hilario Madrid.
D. José Antonio Navarro Romero.
D. María Cristina Carretón Serrano.
D. Enrique Peces Hernández.
D^a M^a Noelia Serrano Parra.
D^a Sonia González Martínez
D. Manuel Zarco Salazar.
D^a Clara Isabel Hilario Rodríguez.
D^a María José Díaz Carretón.
D. José López de la Vieja Zarco.
D. Ángel Rodríguez Sánchez.
D^a Rosario Lara Abellán.

Secretaria.-

D^a Ana Cristina Navas Sánchez.

En Argamasilla de Alba, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, contando con la asistencia de la Secretaria de la Corporación.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación:

Comienza el Sr. Alcalde saludando a las Sras. y Sras. componentes de la Corporación Municipal y diciendo que, como siempre, tenemos que volver a guardar un minuto de silencio en recuerdo de violencia machista; en este mes cuatro mujeres han perdido la vida a manos de quienes dicen ser sus compañeros sentimentales, cosa que volvemos a lamentar y a mostrar nuestra más profunda repulsa y también a esperar que algún día, y ojalá sea más pronto que tarde, esta lacra que nos azota a una sociedad avanzada como la nuestra termine de una vez por todas y ojalá este año negro deje de serlo.

Antes de comenzar el desarrollo del orden del día previstos para el Pleno de hoy, quería dar la Enhorabuena a Sonia González Martínez, Portavoz del Partido Popular que ha sido madre recientemente; espero que todo haya ido bien, Enhorabuena a Sonia, a su marido y a toda la familia; tenemos a Marcos un vecino más de Argamasilla de Alba y desearle que todo vaya muy bien y se crie con mucha salud.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Y ahora si damos comienzo con la Sesión y desarrollo del Orden del día previsto para hoy.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

VISTO el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Corporación celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de junio de 2021.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno de la Corporación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si desean formular alguna observación o rectificación.

Por unanimidad de los asistentes, acuerdan dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2021, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.- DAR CUENTA DECRETOS EXPEDIDOS POR ALCALDÍA

Se da cuenta de los Decretos expedidos por Alcaldía

NUM. RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION
206/2021	18/06/2021	APROBANDO EXPEDIENTE MODIF. CREDITOS GEN/07/2021
207/2021	21/06/2021	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA SUMINISTRO AGUA
208/2021	21/06/2021	CONVOCANDO COMISIÓN INFORMATIVA MATERIAS PLENO 24062021
209/2021	22/06/2021	APROBANDO LISTA PROVISIONAL AMPLIACIÓN BOLSA SAD
210/2021	23/06/2021	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA SUMINISTRO AGUA
211/2021	24/06/2021	DENEGANDO COMPENSACIÓN HORARIA EMPLEADA MUNICIPAL
212/2021	24/06/2021	APROBANDO EXPEDIENTE MODIF. CREDITOS GEN 08/2021
213/2021	24/06/2021	REQUIRIENDO RETIRADA VEHICULO ABANDONADO VIA PUBLICA
214/2021	24/06/2021	REQUIRIENDO RETIRADA VEHICULO ABANDONADO VIA PUBLICA
215/2021	25/06/2021	AUTORIZANDO DISFRUTE VACACIONES Y AAPP EMPLEADOS
216/2021	25/06/2021	CONVOCANDO PLENO DIA 30/06/2021
217/2021	28/06/2021	APROBANDO EXPEDIENTE MODIF. CREDITOS TRANS 01/2021
218/2021	29/06/2021	NOMBRANDO FUNCIONARIO INTERINO
219/2021	01/07/2021	ADMITIENDO A TRAMITE EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
220/2021	01/07/2021	ADMITIENDO A TRAMITE EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

NUM_RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION
221/2021	01/07/2021	APROBANDO LIQUIDACIONES ASISTENCIA CONCEJALES JUNIO 2021
222/2021	01/07/2021	APROBANDO LIQUIDACIONES ASISTENCIA CONCEJALES JGL JUNIO 2021
223/2021	02/07/2021	AUTORIZANDO DISFRUTE VACACIONES Y AAPP EMPLEADOS
224/2021	05/07/2021	CONVOCANDO COMISIÓN LOCAL EMPLEO 7/7/2021
225/2021	05/07/2021	CONVOCANDO COMISIÓN VALLORACIÓN SUBVENCIONES
226/2021	05/07/2021	APROBANDO LISTA DEFINITIVA BOLSA SAD
227/2021	05/07/2021	ORDENANDO CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL SAD
228/2021	05/07/2021	ADJUDICANDO CONTRATO SERVICIOS PROYECTO ARQUEOLOGIA CASTILLO PEÑARROYA
229/2021	05/07/2021	CONCEDIENDO GRATIF. EXTRAORDINARIAS EMPLEADOS MUNICIPALES
230/2021	07/07/2021	INICIANDO EXPEDIENTE BAJA OFICIO PADRON HABITANTES

FEC_DECRE	NUM_DEC.	EXTRACTO
23/06/2021 13:25	00331	Decreto exención vehículos agrícolas CR14391VE y CR11127VE, de Concepción Moreno González.
23/06/2021 13:25	00332	Decreto baja basura local situado en Calle María Cristina, 17, de ALUMINIOS GUADIANA, S.L., para el 2º sem. 2021.
23/06/2021 13:26	00333	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 98/21
23/06/2021 13:26	00334	Decreto anulación recibo agua 2º sem 2020, de Lorenzo V. Bellón Martin, de Calle La Solana, 12- 1º C, por error en lecturas.
24/06/2021 13:02	00336	Decreto exención vehículo agrícola de DER GEMUSEMARKT, SL.matricula E7127BDG.
24/06/2021 13:12	00337	Decreto anulación varios recibos vehículos de varios titulares por error en emisión.
28/06/2021 10:40	00338	Decreto anulación recibo de vehículo E4318BHH de Carlos Gómez Bueno, de Argamasilla de Calatrava.
28/06/2021 10:40	00339	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 71/21
02/07/2021 10:41	00340	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 135/21 (REF. 928221020053)
02/07/2021 10:41	00341	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 134/21 (REF. 928221030064)
02/07/2021 10:41	00342	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 41/21
02/07/2021 10:42	00343	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 133/21
02/07/2021 10:42	00344	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 152/21
02/07/2021 10:42	00345	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 120/21
02/07/2021 10:43	00346	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 153/21
02/07/2021 10:43	00347	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 96/21
02/07/2021 10:44	00348	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 266/20
02/07/2021 10:44	00349	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 53/21
02/07/2021 10:44	00350	AMPLIACION LICENCIA DE OBRAS 221/20 (EXPTE. 2021 063600000090



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

02/07/2021 10:44	00351	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 85/21
02/07/2021 10:44	00352	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 94/21
05/07/2021 13:28	00353	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 100/21
05/07/2021 13:28	00354	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 150/21
05/07/2021 13:28	00355	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 151/21
05/07/2021 13:28	00356	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 157/21
05/07/2021 13:28	00357	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 160/21
05/07/2021 13:28	00358	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 161/21
05/07/2021 13:29	00359	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 165/21
05/07/2021 13:29	00360	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 167/21
05/07/2021 13:29	00361	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 176/21 (REF. 349119050046)
05/07/2021 13:29	00362	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 158/21
05/07/2021 13:29	00363	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 170/21
05/07/2021 13:30	00364	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 174/21
05/07/2021 13:30	00365	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 164/21
05/07/2021 13:30	00366	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 95/21
05/07/2021 13:30	00367	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 169/21
05/07/2021 13:30	00368	CAMBIO TITULARIDAD SEPULTURASITA EN PATIO LOS CIPRESES, CUARTEL 1, FILA A SEPULTURAS 4-5
05/07/2021 13:30	00369	Decreto devolución recibo agua 2º sem. 2020, por avería interna, de Marciana Moya Gómez, en Calle Molinos de Viento, 4.
05/07/2021 13:30	00370	Decreto anulación varios recibos Vado y Solares de varios interesados, por error en emisión.
05/07/2021 13:30	00371	SOLICITUD DE EXENCION DEL IVTM
07/07/2021 13:15	00372	DEVOLUCION FIANZA R.C.D. LICENCIA OBRAS 152/15 (EXPTE. 2020063600000069)
07/07/2021 13:15	00373	DEVOLUCION FIANZA R.C.D. LICENCIA OBRAS 47/20 (EXPTE. 2021063600000088)
07/07/2021 13:15	00374	AMPLIACIÓN LICENCIA DE OBRAS 8/09 (EXPTE. 2021 063600000091)
07/07/2021 13:15	00375	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 179/21
07/07/2021 13:15	00376	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2021 060000000123
07/07/2021 13:15	00377	SOLICITUD DE EXENCION DEL IVTM PARA DISCAPACITADOS
07/07/2021 13:15	00378	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 185/21
07/07/2021 13:16	00379	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 182/21
07/07/2021 13:16	00380	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 184/21



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

07/07/2021 13:16	00381	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 181/21
07/07/2021 13:16	00382	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 186/21 (REF. 928221050067)
07/07/2021 13:16	00383	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 187/21
07/07/2021 13:17	00384	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 107/21
09/07/2021 09:36	00385	Decreto alta Vado Permanente en Calle José M ^a Pemán, 13, de Luis Ruiz Arenas.
09/07/2021 09:36	00386	Decreto anulación recibos de agua de varios semestres de por error entitular de VPO en Calle Castilla-La Mancha, 5 - 2 ^o B.
09/07/2021 09:36	00387	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 183/21 (PARCIAL)
09/07/2021 09:36	00388	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 178/21
09/07/2021 11:50	00389	DEVOLUCION DE FIANZA R.C.D. LICENCIA OBRAS 167/20 (EXPTE. 2021 063600000093)
09/07/2021 11:50	00390	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 166/21
12/07/2021 10:45	00391	Decreto baja Mercadillo y devolución fianza, de Mouloudi Ramadame Lemqadeh, puesto 38.
12/07/2021 10:45	00392	EXENCION DEL IVTM PARA DISCAPACITADOS
12/07/2021 10:46	00393	Decreto reducción tasa basura por minusvalía de Luis Jiménez Mulas, en Calle Gregorio Prieto, 8.
12/07/2021 10:46	00394	CAMBIO TITULARIDAD ADMINISTRATIVA DE SEPULTURA PATIO SAN JUAN BAUTISTA, CUARTEL 2, SEPULTURA 3
12/07/2021 10:46	00395	Decreto bonificación tasa basura pensionista a Juliana González Cano, en Calle Dueñas, 47.
12/07/2021 13:54	00396	Decreto bonificación Basura +70 años de Angela López Lara, en Calle Azorín, 6.
12/07/2021 13:54	00397	Decreto reducción Tasa Basura por Pensionista, de Amancio González Muñoz, en Calle Encuentros, 68.
13/07/2021 19:12	00398	Decreto reducción basura pensionista de Isabel Vidal López, en Calle Ciudad Real, 46.
13/07/2021 19:12	00399	Decreto reducción basura +70 años de Manuel Solís Zarco, en Calle Sancho, 5.
13/07/2021 19:12	00400	Decreto no reducción Basura pensionista, de Pablo Tomás Sánchez Lomas, de Calle San Pedro, 17.
13/07/2021 19:12	00401	Decreto modificación tarifa basura, +70 años de Mercedes Serrano Ruiz, de Calle Bachiller, 3.
13/07/2021 19:12	00402	Decreto no reducción Basura +70 años de Manuel Martínez López, de Calle Batanes, 48.
14/07/2021 09:33	00403	EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA DISCAPACITADOS
14/07/2021 09:33	00404	ADJUCACION SEPULTURA SITA EN PATIO CIPRESSES AMPLIACION CUARTEL 4 FILA 6 SEPULTURA 3
16/07/2021 14:36	00405	Decreto corrección lecturas 1 ^o sem. 2021, de Bernabé Ruiz López, en Calle San Vicente, 2, por avería interna.
16/07/2021 14:36	00406	Decreto bonificación Tasa Basura Pensionista a Ana Belén Rubio García, en Calle Ciudad Real, 52.
16/07/2021 14:36	00407	Decreto bonificación Tasa Basura +70 años de Antonia Rodríguez Lucendo, en Calle Benedicto Antequera, 20, portal 4 - 2 ^o B.
16/07/2021 14:36	00408	Decreto reducción Pensionista de Vicente Serrano Madrid, de Calle Fraternidad, 3.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

20/07/2021 12:12	00409	ADJUCACION SEPULTURA SITA EN PATIO CIPRESES AMPLIACION CUARTEL 4 FILA 5 SEPULTURA 3
20/07/2021 12:12	00410	Decreto corrección lecturas para el 1º sem. 2021, de Vicenta Moya Gutiérrez, en Calle Dueñas, 8, por avería interna.
20/07/2021 12:12	00411	Decreto corrección lecturas del 1º sem. de 2021, de Valentina Ruiz Sánchez, en Calle Eras, 10 por avería interna.
20/07/2021 12:13	00412	Decreto corrección lecturas del 1º sem. 2021, de Juan José Aguirre García de Mateos, en Calle Santa María, 18, por avería interna.

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta de los Decretos expedidos por Alcaldía, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

III.- DAR CUENTA CORRESPONDENCIA DE INTERÉS.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la correspondencia de interés:

1º.- Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real comunicando Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial por la que resuelve conceder a este Ayuntamiento una subvención 29.594,19.-€ para el proyecto "Reposición del Pavimento de Caminos" con cargo al Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2021.

2º.- Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real comunicando Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial por la que resuelve conceder a este Ayuntamiento una subvención nominativa por importe de 5.000,00.-€ con destino a la financiación de los honorarios de redacción del proyecto técnico de la inversión "Redacción proyectos IDEA baja en carbono (Expte. 4733 y 4730).

3º.- Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real comunicando Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial por la que resuelve conceder a este Ayuntamiento una subvención por importe de 39.262,90.-€ destinada a gasto corriente con cargo a la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes 2021.

4º.- Escrito del Servicio Público de Empleo Estatal comunicando Resolución de concesión de subvención por importe de 187.855,44.-€ para la contratación de 41 trabajadores desempleados con cargo al Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas.

5º.- Escrito de la Excm. Diputación comunicando que el uso del área de Servicios de Autocaravanas debe hacerse de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Municipal



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

aprobada y el Decreto Autonómico 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas de para autocaravanas de Castilla-La Mancha, debido a las incidencias producidas en algunas áreas a las que han accedido caravanas remolcadas, estando dicho acceso prohibido de acuerdo con la normativa mencionada.

6º.- Escrito del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico – Confederación Hidrográfica del Guadiana, referente a la campaña de vendimia dictando instrucciones con respecto al control de vertidos que se realizan en el dominio público hidráulico durante la campaña de vendimia. A tal efecto se requiere para que se adopten medidas necesarias encaminadas a evitar que se incorporen vertidos de bodegas a la red de saneamiento municipal que impidan el funcionamiento adecuado de la EDARU de Argamasilla de Alba.

7º.- Escrito de la Dirección General de Carreteras a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha autorización la realización de repintado de pasos de peatones y marcas viales a lo largo de la travesía de la carretera N-310, entre los puntos kilométricos 82+580-85+250, ambos márgenes a su paso por el T.M. de Argamasilla de Alba.

8º.- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real comunicando de Propuesta de Resolución provisional para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la U. Europea a la Pandemia de COVID-19, para la contratación de 74 trabajadores, importe concedido 582.808,00 €.

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta de la correspondencia de interés, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

IV.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE

Se da cuenta de la documentación remitida por el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de la base 4ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General prorrogado del ejercicio económico 2021 del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, se da cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto una vez concluido el 2º Trimestre del ejercicio 2021, según documentación que les ha sido entregada a los miembros del Pleno Corporativo, y que arroja el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Derechos Netos.	Recaudación Líquida.
1.559.855,95	595.565,68

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Obligaciones Reconocidas.	Pagos Líquidos.
1.136.163,80	1.062.412,26

Indica el Sr. Alcalde que tienen copia las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación del Estado de Ejecución del Presupuesto que refleja los movimientos económicos del primer semestre del año y viendo los porcentajes, tanto en ingresos como en gastos, lo que se ve es que en cuanto a ingresos los porcentajes van un poquito por debajo de lo que es habitual ya que a partir de estas fechas es cuando se empiezan a cobrar algunos Impuestos como el IBI de Urbana y de Rústica, y se hacen efectivos dentro de un tiempo por parte del servicio de Recaudación de la Diputación, y en cuanto al resto de partidas más o menos los porcentajes son los habituales que corresponden a la mitad del ejercicio económico. Esto se puede apreciar en la columna "E" del documento del Estado de Ejecución, que se ven las cantidades que se han ejecutado y en gastos sucede algo similar, si vemos el Capítulo I que es el relativo a Personal vemos que está al 49%, casi equivalente a la mitad del gasto de la previsión anual y el resto de partidas, es decir prácticamente todas, están por debajo del 50%; eso quiere decir que muchas partidas de gasto tanto gasto corriente como otro tipo de gastos que contempla el Presupuesto, van contenidos y a estas fechas se puede decir que están más o menos controlados.

Si destaca algo del Estado de Ejecución del Presupuesto es la partida de contrataciones relativa a fondos propios que ahí sí que estamos casi en el 100 por 100, incluyendo la modificación presupuestaria que se hizo hace un par de meses para suplementar la partida, estaba dotada de 108.000 Euros y está ejecutada en el 99,62%; es lo normal ya que a partir de estas fechas es cuando han empezado a funcionar los planes de empleo, tanto de Zonas Rurales Deprimidas que es el que estamos ejecutando en estos momentos, y el Plan Extraordinario de la Junta y de la Diputación que hay que decir que este año ha venido muy bien dotado, se ha duplicado la cantidad de trabajadores que nos han concedido y por lo tanto es una buena cifra para hacer frente a los problemas de desempleo que tiene la localidad. Las cifras de desempleo van disminuyendo afortunadamente, parece que estamos remontando de la crisis del Coronavirus, y eso son siempre buenas noticias.

De aquí a final de año ejecutaremos los planes de empleo también en el primer semestre del año que viene; de aquí a final de año el relativo a Zonas Rurales Deprimidas y en un año o año y algunos meses más se irá ejecutando el Plan Extraordinario de la Junta y de la Diputación.

En el resto de las partidas si han podido ir comprobando están más o menos en porcentajes que son los que deben ser tratándose de la mitad del ejercicio económico.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Interviene a continuación D^a Sonia González Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular: Desde el Partido Popular damos cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto del ejercicio que está prácticamente a la mitad y observamos que el comportamiento de gastos e ingresos es el que habitualmente solemos tener a estas alturas del año, y más allá podemos destacar la partida de empleo, que efectivamente que si bien está ejecutada al 99,62% esto es debido precisamente al retraso que ha habido a la hora de llevar a cabo y de sacar adelante la convocatoria del Plan Extraordinario de la Junta. Este retraso ha conllevado a que esté prácticamente agotada nuestra partida destinada a empleo con fondos propios y esta cuestión es relevante teniendo en cuenta que en 2020 no hubo Plan Extraordinario de la Junta de Comunidades, a pesar de las circunstancias lamentables que estaban viviendo las personas que más lo necesitaban, y hemos llegado a que el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades nos hemos adentrado ya a mitad del ejercicio de 2021 y vamos a empezar a ejecutarlo prácticamente en septiembre de este año. Por lo tanto, este retraso en el plan de empleo anunciado "a bombo y platillo" ha perjudicado la partida municipal destinada a contratación.

Al margen de esto y como siempre venimos diciendo, se trata de un documento técnico que refleja la situación de los gastos y de los ingresos producidos en el Presupuesto, un Presupuesto que ya hemos anunciado en diversas ocasiones y que diremos también con el análisis del final del año, que no estamos de acuerdo con la gestión que se ha venido desarrollando del mismo y me estoy refiriendo a gestión política.

Toma la palabra D. Ángel Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida: Como es dar cuenta y es el segundo trimestre tampoco tenemos mucho que añadir, es un Presupuesto que está prorrogado; lo que si lamentamos es que estemos ya prácticamente en el mes de agosto y estemos aún sin Presupuesto. Creo que hay que ponernos las pilas y a ver si somos capaces de aprobar este y ponernos a trabajar ya en el de 2022, a ver si para antes de finalizar el año somos capaces de tener Presupuesto y tener el del ejercicio próximo.

Luego en cuanto al tema de empleo, si la partida esta que se nos anuncia de 582.808 Euros que está reflejada en el Presupuesto de 2021, me parece que no se va a gastar en su totalidad en este ejercicio, sino que parte de este presupuesto se va a gastar en el ejercicio 2022, me parece un poco tramposo por parte de la Consejería, sólo quería hacer este inciso.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, diciendo: Si que es verdad que se ha demorado un poco la aprobación del Presupuesto para contemplar los Planes de Empleo de la Junta y de la Diputación, pero por otro lado sí que hay que alegrarnos de la cantidad que nos han concedido, que es más del doble concedido en el último Plan de Empleo que ejecutamos. Es verdad que el periodo de ejecución contempla el segundo semestre del 2021 y el primero de 2022 incluso un poco más allá hay de plazo para justificarlo, creo recordar que era hasta septiembre, octubre de 2022 para terminar de ejecutar el plan de empleo, y lo bueno es que la cantidad es más del doble que la que nos concedieron el año pasado y eso



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

nos va a permitir acometer el problema del desempleo con contratos que prácticamente van a ser todos de seis meses; insisto en que el desempleo está disminuyendo. Es una buena noticia que en este momento las cifras de desempleo, hoy conocíamos el dato, es bastante bueno y eso lo que trasluce es que la economía se está recuperando rápido de este parón que ha provocado el Coronavirus, y evidentemente es lo que todos deseamos, que se genere lo más rápido posible el mayor número de empleos y que los empleos sean de calidad, que también es una cuestión importante, que no sean empleos precarios y la que gente pueda vivir dignamente.

Por lo demás insisto en que es un documento técnico que refleja los movimientos económicos en las diferentes partidas, es verdad que estamos a mitad de año y cuando se analiza en profundidad este documento es cuando termina el ejercicio económico, llegará su momento y lo analizaremos con detenimiento.

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto 2º Trimestre, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía, **DICTAMINADA FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa en materia de Asuntos de Pleno y Hacienda**, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, en votación ordinaria y con tres votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres abstenciones (2 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), y ningún voto en contra, referente a la APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Habiéndose constatado en los últimos años un importante incremento de alojamiento destinados a migrantes para campañas agrícolas de temporada, se hace necesario regular las condiciones mínimas que han de reunir dichos alojamientos con el fin de garantizar la habitabilidad, seguridad y salubridad de los mismos y la dignidad de las personas que han de habitarlos que, en ocasiones, al no estar claramente definidas no se consiguen cumplir al quedar sometidas a criterios subjetivos.

La regulación que se contiene en la presente Ordenanza pretende dar una solución a la problemática del alojamiento de los trabajadores y personas, definiendo las condiciones que deben reunir las viviendas y espacios habitables en los que se alojen dichas personas, así como el procedimiento que debe seguirse, en su caso, para la instalación de aquellos, y el régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de esta Ordenanza.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Visto el borrador de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Viviendas.

Realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta **Alcaldía propone al Pleno de la Corporación**, previo **dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda**, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose constatado en los últimos años un importante incremento de alojamiento destinados a migrantes para campañas agrícolas de temporada, se hace necesario regular las condiciones mínimas que han de reunir dichos alojamientos con el fin de garantizar la habitabilidad, seguridad y salubridad de los mismos y la dignidad de las personas que han de habitarlos que, en ocasiones, al no estar claramente definidas no se consiguen cumplir al quedar sometidas a criterios subjetivos.

La regulación que se contiene en la presente Ordenanza pretende dar una solución a la problemática del alojamiento de los trabajadores y personas, definiendo las condiciones que deben reunir las viviendas y espacios habitables en los que se alojen dichas personas, así como el procedimiento que debe seguirse, en su caso, para la instalación de aquellos, y el régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de esta Ordenanza.

*Por lo expuesto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 140 de la Constitución Española de 1978, los artículos 4.1 a), 49, 84 y 139 a 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se regula por este Ayuntamiento mediante la Ordenanza que se transcribe las **condiciones que tiene que cumplir la ocupación de viviendas para las personas que alquilen viviendas en el municipio.***

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad que deben tener las viviendas destinadas a alquiler o alojamiento de migrantes para campañas agrícolas de temporada.

ARTÍCULO 2.- PROHIBICIÓN DE ALOJAMIENTO.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Queda expresamente prohibido el alojamiento en edificio o lugar cerrado, o parte de él destinado principalmente a la habitación de cualquier español o extranjero residente en España y de su familia, en tiendas de campaña ni en edificaciones que se encuentren en sótanos o semisótanos, así como tampoco en locales, naves, pabellones o viviendas que no reúnan las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, debiendo cumplir los índices de habitabilidad recogidos en la misma.

ARTÍCULO 3.- PROMOTOR DE LOS ALOJAMIENTOS.

Será promotor del alojamiento:

- *El empresario que contrate a los trabajadores.*

Además de este, se presumirá promotor:

- *El propietario de la vivienda, parcela, local, nave o pabellón en que se ubique el alojamiento.*
- *El propietario de la parcela, local, nave o pabellón que resulte conectado funcionalmente con el alojamiento.*
- *El titular de la acometida desde la que se suministre el agua potable al alojamiento.*
- *El titular de la acometida desde la que se tome la energía eléctrica que dote de suministro eléctrico al alojamiento.*

La presunción de la condición de promotor del alojamiento podrá entenderse denegada mediante solicitud escrita en sentido contrario mediante la que se indique al Ayuntamiento que el alojamiento no ha sido autorizado y se solicite colaboración municipal para el desalojo.

Para que dicha solicitud cause el efecto señalado, habrá de unirse a la misma, fotocopia de la denuncia que haya presentado el interesado por la ocupación ilegítima del inmueble y la utilización no autorizada del suministro.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DEL ALOJAMIENTO.

Corresponde en todo caso a los promotores de los alojamientos el cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Turismo de Castilla-La Mancha y el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, regulador de los campamentos públicos de turismo, campamentos privados y zonas de acampada municipal.

ARTÍCULO 5.- COMUNICACIONES AL PROMOTOR.

Los alojamientos expresamente no previstos o no autorizados en esta Ordenanza serán desmantelados en el plazo máximo de setenta y dos horas. Esta administración comunicará al promotor del alojamiento que proceda al desalojo y posterior limpieza del inmueble. En su caso, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

**TÍTULO I
CONDICIONES, INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS ALOJAMIENTOS**

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES GENERALES DEL ALOJAMIENTO.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

El alojamiento que será por cuenta y a cargo del promotor o arrendador y deberá cumplir las condiciones establecidas por la legislación vigente en materia de accesibilidad y habitabilidad.

Los alojamientos deberán estar alejados de cuadras, vertederos, de lugares donde haya sustancias y productos perjudiciales para la salud y de depósitos malolientes.

Los alojamientos deben disponer de luz directa y ventilación suficiente.

Se garantizará la libre entrada y salida de los usuarios, bien facilitándoles las llaves necesarias para acceder hasta su vivienda, bien garantizando la presencia durante las 24 horas de un vigilante que facilite el acceso hasta y desde la vía pública o mediante otro procedimiento igualmente eficaz.

El uso de la vivienda es exclusivo para la persona contratada por el promotor o arrendador de la vivienda, pudiendo este limitar el acceso a toda persona ajena al mismo.

Las tareas de mantenimiento del alojamiento (limpieza, orden, conservación de útiles, etc.) durante el período del contrato correrán a cargo del trabajador. Es aconsejable que el promotor disponga de un inventario valorado de los enseres del alojamiento.

El derecho de uso del alojamiento por el trabajador se limita a la duración del contrato, solo ampliable a los 3 días siguientes a la fecha de finalización de la actividad, de común acuerdo, según lo recogido en el contrato, y previa liquidación de salarios.

En supuestos de dificultad manifiesta en la organización del viaje, imputable al promotor, el trabajador permanecerá en el alojamiento hasta el día del viaje. Es obligatorio que exista un registro, libros foliados, de personas usuarias donde consten los datos personales, fecha de entrada y salida, promotor y número de contrato o referencia al alta en la Seguridad Social.

Es recomendable que el promotor o arrendador suscriba un seguro que cubra las posibles incidencias o accidentes que puedan producirse en el alojamiento.

ARTÍCULO 7.- INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS ALOJAMIENTOS.

a) Aqua potable y saneamiento.

Con carácter general, el agua potable procederá de la red general de abastecimiento. Las instalaciones de agua deben asegurar una distribución permanente con presión y caudal suficiente, los acumuladores de agua caliente tendrán la capacidad necesaria para suministrar agua caliente para todos los ocupantes del alojamiento.

Cuando el alojamiento se encuentre ubicado en suelo rústico donde no llegue la red general de abastecimiento de agua y/o de saneamiento general, el agua potable deberá almacenarse en depósitos que permitan una adecuada limpieza y desinfección, con capacidad mínima de suministro de 10 litros por persona y día, o bien garantizarse su suministro mediante cisternas legalmente autorizadas.

El agua que no sea apta para el consumo humano deberá señalizarse con carteles donde figure: "Agua no potable".



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

En suelo rústico queda prohibido el enganche a la red municipal de aguas residuales, por tanto, el promotor o arrendador deberá resolver su tratamiento mediante la instalación de fosa séptica o depósito estanco, previa autorización de la administración competente.

En suelo urbano la recogida de aguas residuales se ajustará a lo dispuesto en la normativa municipal/zonas rurales que resulte de aplicación.

b) Servicio de basuras.

Los promotores o arrendadores serán los responsables de gestionar la basura que se genere en los alojamientos, para ello dispondrán de contenedores de basuras de acuerdo con la normativa municipal, estableciéndose:

- *En suelo urbano deberán depositar las basuras en los contenedores habilitados al efecto dentro de suelo urbano.*
- *En suelo rústico el promotor será responsable de su retirada periódica, debiendo encargarse de depositarla en los contenedores habilitados al efecto dentro de suelo urbano.*

c) Instalación eléctrica.

Los alojamientos deberán disponer de luz eléctrica, y su instalación ajustarse a la normativa vigente, pudiendo el suministro realizarse mediante generadores, placas solares, etc. En los casos en que haya instalación de gas, debe estar revisada por instaladores de gas autorizados, de acuerdo a la reglamentación de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos y colectivos.

d) Botiquín de primeros auxilios.

Los alojamientos, cuando afecte a trabajadores migrantes para campaña agrícola de temporada, dispondrán, conforme a la normativa aplicable, de un botiquín de primeros auxilios, situado en armario debidamente señalizado, con la siguiente dotación mínima: Agua oxigenada, alcohol, desinfectante yodado, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, tiritas y material de curas.

Un cartel colocado junto al botiquín informará de los teléfonos de urgencias, especificando la dirección exacta del centro más próximo.

e) Prevención de incendios y emergencias.

Los alojamientos deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección contra incendios.

f) Calefacción o refrigeración.

Los alojamientos deberán estar provistos de medios adecuados, capaces de mantener los lugares de estancia con temperaturas admisibles de habitabilidad.

ARTÍCULO 8.- TIPO DE ALOJAMIENTO.

I. VIVIENDAS

Pueden destinarse para alojamiento cualquier tipo de vivienda que cumpla como mínimo con las siguientes características y requisitos:



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

A. Estructura del alojamiento.

1. Zonas comunes, están integradas por aquellas dependencias que son compartidas por todos los residentes. Forman parte de estas zonas el comedor, sala de estar, cocina, lavadero y cualquier otro espacio para realizar actividades complementarias.

Las ventanas de las dependencias de las zonas comunes deberán disponer de elementos que aseguren la intimidad de las personas alojadas.

2. Zonas privadas, son aquellas de uso exclusivo de un grupo de los residentes las dependencias que constituyen la zona privada son los dormitorios y los cuartos de baño.

B. Superficies de los alojamientos.

Los distintos espacios deben ocupar las siguientes superficies mínimas, siendo recomendable lo siguiente:

1. Dormitorios.

El número de trabajadores por dormitorio no supere el de 4, no obstante, el número de trabajadores por dormitorio estará en función de la estructura del alojamiento y de la superficie del propio dormitorio, debiendo ser la superficie mínima por cama o litera de dos pisos de 4 m². En todo caso se tendrá en cuenta el índice de hacinamiento marcado en esta Ordenanza.

Los dormitorios deberán estar ubicados de forma independiente, y no ser paso obligado a otras dependencias que no sean de uso personal, para garantizar la privacidad de los residentes.

2. Salón-comedor.

a) *En los alojamientos tipo vivienda tradicional y módulo-apartamento, la superficie mínima recomendable debe ser de 12 m² y de 15 m², si el comedor tiene incorporada la cocina, para cada 6 personas. Estas superficies mínimas se incrementarán 2 m² más por cada persona que exceda de 6.*

b) *En los alojamientos de alquiler por habitaciones, la superficie recomendable del salón-comedor será de 12 m², que se incrementará en 0,5 m² por residente. No obstante, cuando la utilización del comedor se realice por turnos, la superficie total se determinará de la forma expuesta anteriormente, en función del número de comensales y no de residentes.*

3. Cocina.

Las dimensiones de la cocina en los diferentes tipos de alojamiento donde no se facilite manutención han de permitir, por cada 8 personas, como mínimo los elementos siguientes: 1 fregadero con doble desagüe, 1 fogón de 4 fuegos, 1 encimera de 2 metros. Deberá garantizarse el acceso inmediato a la refrigeración de los alimentos.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

4. *Lavadero.*

En los alojamientos que dispongan de un lavadero común este deberá tener unas dimensiones mínimas en las que quepa una lavadora por cada 12 residentes.

5. *Cuartos de baños y aseos.*

Será obligatorio que la vivienda cuente con cuarto de baño. Como mínimo por cada seis personas, será obligatorio un cuarto de baño. Los cuartos de baño dispondrán de agua fría y caliente, punto de luz y toma de corriente.

a) *Baño principal: Debe de tener una dotación mínima compuesta de inodoro, ducha o bañera, lavabo y espejo.*

b) *Aseo o segundo baño: Será obligatorio siempre que la vivienda disponga de 5 o más habitaciones.*

C. *Mobiliario y enseres.*

En todos los alojamientos con el mobiliario necesario de mesas y sillas, según el número de personas alojadas o comensales, además dispondrá de los utensilios precisos para comer en condiciones dignas (platos llanos, soperos, vasos, cubertería) en número suficiente, así como del resto de útiles de servicio necesarios (fuentes, jarras, vinagreras, saleros...).

Los alojamientos dispondrán de una cocina equipada con sus elementos básicos (cocina, fregadero, instalación de gas o eléctrica, extractor de humos, frigorífico y lavadora cuando no exista lavadero común), así como de los enseres necesarios para la preparación de los alimentos (ollas, cazos, sartenes...).

Todos los alojamientos deberán disponer de una cama por cada persona alojada, salvo que se trate de convivientes.

El equipamiento mínimo de cada dormitorio contará con camas individuales o de matrimonio dotadas de colchón, almohada, a su vez cada dormitorio dispondrá al menos de un enchufe eléctrico.

Los cuartos de baño dispondrán de baldas o armarios para los efectos personales.

II. *Locales, naves o pabellones, incluidos los módulos prefabricados y resto de edificios.*

Así mismo, los trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada podrán alojarse en locales, naves o pabellones, incluidos los módulos prefabricados, que además de las características y requisitos señalados en el apartado I anterior cumplan con las siguientes condiciones:

— *La altura de las dependencias habitables será de 2,30 a 2,50 metros, en ningún caso podrá ser inferior a 2,20 metros.*

— *La iluminación y la ventilación, particularmente en las zonas más utilizadas por los residentes, deben ser naturales y directas.*



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

- *Los servicios higiénicos deben estar bien iluminados y contar con ventilación directa o mediante conducto.*
- *Las paredes y tejados deben estar aislados, las puertas exteriores deberán cerrarse con llave, y abrirse fácilmente.*
- *En caso de que el alojamiento sea en módulos prefabricados los materiales empleados en el exterior deberán garantizar el aislamiento, y los del interior garantizar las condiciones de higiene necesaria.*
- *Las ventanas deberán ser aislantes y poder abrirse y cerrarse sin dificultad.*

**TÍTULO II
AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 9.- AUTORIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO PARA TRABAJADORES MIGRANTES PARA CAMPAÑA AGRÍCOLA DE TEMPORADA.

a) En suelo urbano el promotor deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "A los efectos de esta ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio".

Una vez presentada dicha declaración responsable, se entenderá implícita la autorización del alojamiento para la campaña agrícola solicitada, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que considere el propio Ayuntamiento.

b) En suelo rústico, obligatoriamente el promotor deberá solicitar autorización al Ayuntamiento del alojamiento destinado a trabajadores migrantes para campañas agrícolas que vaya a contratar.

En este caso, el promotor deberá solicitar, con carácter previo a la instalación del mismo, la correspondiente licencia que se tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad y en el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Esta licencia será independiente de cualesquiera otras autorizaciones o licencias exigibles de conformidad con la normativa sectorial de aplicación

ARTÍCULO 10.- TEMPORALIDAD DEL ALOJAMIENTO.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Los alojamientos regulados en suelo rústico de esta Ordenanza son temporales, por tanto, terminado el plazo previsto en la licencia deberán ser desmantelados en el plazo previsto en la misma. El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer con carácter previo a la concesión de las licencias solicitadas, previa valoración de los servicios técnicos municipales, establecer una garantía del 5 % del presupuesto de ejecución material del proyecto, que asegure el desmantelamiento de las instalaciones u obras autorizadas para garantizar la provisionalidad y temporalidad del alojamiento.

**TÍTULO III
POTESTAD DE INTERVENCIÓN**

ARTÍCULO 11.- INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Toda actuación que contradiga la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de este Ayuntamiento de las medidas precisas para restablecer la norma infringida y la restauración de la realidad física alterada.

En este supuesto el Ayuntamiento tomará cuantas medidas correspondan, cargando al promotor el importe de los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen a la hacienda municipal, recaudando las cantidades que resulten procedentes por la vía de apremio.

2. La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del expediente sancionador sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera incurrido.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN SANCIONADOR**

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIONES GENERALES.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 13.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas sectoriales de aplicación.

*I. Se consideran **infracciones muy graves**:*

- a) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.*
- b) La realización de la actividad de alojamiento sin autorización o licencia, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.*
- c) Que los alojamientos incumplan las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad mínimas.*
- d) La conexión a las redes de agua potable y alumbrado público, sin la debida autorización.*



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

- e) *El incumplimiento de desmantelamiento de la instalación del alojamiento en el plazo previsto en la Ordenanza.*
- f) *El ejercicio de la actividad de alojamiento durante el plazo de clausura, suspensión o prohibición firme en vía administrativa, mientras perdure la vigencia de tales medidas.*
- g) *El desarrollo de la actividad de alojamiento sin disponer del seguro vigente contemplado en la presente Ordenanza.*
- h) *La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.*
- i) *La negativa a permitir el acceso a los servicios municipales competentes durante el ejercicio de sus funciones de inspección, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.*

II. Se consideran infracciones graves:

- a) *La realización de la actividad de alojamiento sin autorización o licencia, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.*
- b) *El incumplimiento de las superficies mínimas previstas en la Ordenanza.*
- c) *Las actuaciones que causen deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido el alojamiento y alrededores, independientemente de que la reparación de los daños ocasionados corran por cuenta del infractor.*
- d) *El incumplimiento de la recogida y tratamiento de basuras.*
- e) *Retrasar u obstruir la actividad de inspección y control así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.*
- f) *La superación del aforo declarado para el alojamiento.*
- g) *La realización de hogueras o cualquier tipo de fuego dentro o en las inmediaciones de los inmuebles destinados al alojamiento incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente al respecto o sin adoptar las medidas de seguridad pertinentes o adecuadas, así como la acumulación de material inflamable.*
- h) *La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento sin la correspondiente autorización o con incumplimiento de las condiciones señaladas para tal ocupación.*
- i) *La no presentación a requerimiento municipal de la documentación acreditativa del seguro contemplado en la presente Ordenanza.*
- j) *La inejecución en los plazos previstos de las medidas correctoras indicadas por la autoridad competente.*
- k) *La emisión en los alojamientos, de ruidos y vibraciones que superen los límites establecidos en la normativa de aplicación.*
- l) *La realización en los alojamientos de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que no supongan una grave perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos*
- m) *La reincidencia en la comisión de infracciones leves.*

III. Se consideran infracciones leves:

- a) *Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.*
- b) *No encontrarse en el alojamiento el documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable y la documentación a que se refiere dicha declaración.*
- c) *La modificación no sustancial de los alojamientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.*



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

- d) *Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.*
- e) *La falta de notificación del cambio de titularidad de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 14.- SANCIONES

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) *Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.*
- b) *Infracciones graves: Multa de 300,01 hasta 1.500 mil euros.*
- c) *Infracciones leves: Multa de 100 hasta 300 euros.*

En todo caso, la infracción no podrá suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la sanción que se imponga no podrá ser inferior al beneficio económico obtenido con la actividad ilícita. En este sentido, para evitar que una infracción pueda resultar beneficiosa para el infractor, la cuantía de las sanciones pecuniarias establecida podrá ser incrementada hasta el doble del valor del beneficio derivado de su comisión.

Se aplicará una bonificación del 50 % del importe total de la sanción impuesta si se abona en los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución sancionadora, teniendo en cuenta que esta bonificación se aplicará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *No concurra la agravante de reincidencia.*
- *No se haya generado un grave riesgo para las personas y/o los bienes.*
- *No haya producido una grave alarma social.*

ARTÍCULO 15.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. *Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:*
 - a) *El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.*
 - b) *El beneficio derivado de la actividad infractora.*
 - c) *La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.*
 - d) *La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.*
2. *Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.*

ARTÍCULO 16.- PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- *Las infracciones muy graves a los tres años.*
- *Las infracciones graves, a los dos años.*
- *Las infracciones leves, a los seis meses.*



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- *A los tres años las impuestas por infracción muy graves.*
- *A los dos años las impuestas por infracción graves.*
- *Al año las impuestas por infracción leve.*

ARTÍCULO 17.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES.

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular los promotores de los alojamientos. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE PARA INCOAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será la Alcaldía del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, quién podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La imposición de sanciones con arreglo a la presente Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo dicha vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Expone el Sr. Alcalde: Este es un problema que venimos detectando desde hace algún tiempo, sobre todo con algunos informes de Policía Local, de Guardia Civil, que detectan en su quehacer diario sobre todo cuando llegan las épocas estivales que en nuestro pueblo se incrementa considerablemente la población y se procede a alquilar determinados alojamientos, fundamentalmente a los temporeros que vienen a realizar tareas en el campo, que como bien sabemos todos es bastante intenso en verano, porque como sabemos todos la hortaliza es un sector muy importante y muy potente que requiere mucha mano de obra, y que por tanto hay muchos temporeros que vienen a trabajar en esta época.

Esta cuestión surge porque se ha detectado que hay determinadas viviendas que se alquilan a estos temporeros y que no reúnen las condiciones mínimas, básicas, de habitabilidad, que debería reunir una vivienda para que una persona esté alojada de una forma digna mientras viene a desarrollar un trabajo en este caso a Argamasilla de Alba.

Este tipo de ordenanzas ya se están aprobando en muchos pueblos y ciudades, y lo que viene a regular son unas condiciones mínimas que deben reunir las viviendas cuando se ponen en alquiler para que, en este caso los temporeros, las utilicen durante el tiempo que estén en nuestro tiempo trabajando. Se trata simple y llanamente de eso, de dar dignidad a estos alojamientos y que no sucedan casos como hemos visto de ver gente hacinada en cocheras, cocheras muchas veces con tejados de chapa; eso es insufrible y cualquier persona que venga a trabajar no tiene qué sufrir esa indignidad de vivir en esas condiciones cuando lo que viene es a trabajar para ganar dinero y sacar adelante a sus familias, que es a lo que vienen fundamentalmente los temporeros.

Por este motivo se ha redactado esta Ordenanza que, insisto, es muy similar a las aprobadas en otros lugares; dentro de su trámite va a estar en exposición pública durante un tiempo si sale adelante en esta sesión plenaria, durante ese plazo se podrá matizar o corregir alguna cuestión, si las hay. Insisto en que el objetivo de esta Ordenanza es que las viviendas que se ponen en alquiler reúnan esas condiciones mínimas de habitabilidad para que aquellos que las ocupen puedan vivir dignamente el tiempo que las tengan alquiladas.

Interviene D^a Sonia González Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular: Realmente estamos de acuerdo y conocemos la problemática surgida en torno a este tema, y era necesario dotar de una herramienta legal que permitiese a los servicios de este Ayuntamiento, tanto a Policía como a Servicios Sociales para que pudieran actuar e intervenir en aquellos casos que somos plenamente conocedores de que las viviendas que se están alquilando no cubren ni lo más mínimo en cuanto a condiciones de habitabilidad.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

En ese sentido era necesario que se llevase a cabo una regulación para que se pudiese actuar con el amparo legal que ello conlleva.

En este sentido es un primer paso que se ha dado por parte de este Ayuntamiento en la problemática que todos somos conscientes y estamos de acuerdo en intentar, al menos, y en la medida de nuestras posibilidades erradicarla y nuestra posición en este sentido va a ser favorable.

Toma la palabra D. Ángel Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida: Entendemos que es una Ordenanza muy compleja y que tampoco hemos tenido tiempo para estudiarla porque consideramos que hay que verla más en profundidad y nos vamos a abstener; no obstante, no descartamos la posibilidad de hacer aportaciones. Creemos que es un problema estructural que tampoco conviene precipitarnos y hay que estudiarlo con bastante sensibilidad, es un problema que hay niños pequeños, que hay familias; entonces creemos que no hay que precipitarnos a la hora de aprobarlo.

Hace ya 3 ó 4 años en una reunión que tuvimos aquí con Cáritas ya anunciaba o denunciaba más que anunciar, los comportamientos de alguna gente con los inmigrantes alquilándole las casas a un montón de gente para cobrarles a todos los inmigrantes y que las casas no estaban en condiciones. Por eso digo que es un tema que hay que estudiar en profundidad porque tiene bastante calado.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde diciendo: Como he dicho anteriormente la Ordenanza estará en exposición pública unos días y por tanto todos podremos hacer aportaciones y no solamente nosotros, sino cualquier persona, cualquier ciudadano de Argamasilla que quiera plantear alguna cuestión que pueda aclarar o mejorar este texto, pero considerábamos que era ya prioritario aprobar este marco regulatorio que va a facilitar como comentaba anteriormente la Sra. Portavoz del Partido Popular, que los diferentes servicios municipales puedan actuar en el caso de que se detecten cuestiones como las que he comentado; cosas que son totalmente denigrantes para cualquier ser humano como vivir en unas condiciones que muchas veces ni los animales podrían vivir en esas condiciones.

Insisto que tendrá que volver a traerse a este Pleno será el momento también de matizar, corregir o ampliar las cuestiones que sea necesario y que durante ese tiempo de exposición público se puedan aportar al texto.

Sin más intervenciones, y sometido el asunto a votación **el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, en votación ordinaria y**



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

con once votos a favor (6 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 5 del Grupo Municipal del Partido Popular), dos abstenciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida y ningún voto en contra, aprueba la adopción del acuerdo arriba transcrito.

VI.- URGENCIAS.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde, si alguno de los señores Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se presenta ningún asunto para su tratamiento en este punto.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a las Señoras y Señores asistentes si tienen alguna cuestión o ruego que plantear.

D. José López de la Vieja Zarco, Concejala del Partido Popular, indica que quiere plantear un ruego y una pregunta. El ruego es que asuntos como el que hemos visto hoy, concretamente la ordenanza de vivienda, sean llevados a Comisiones específicas antes de llevarlo a la Comisión de Asuntos de Pleno para poder estudiarlo con tiempo y poder hacer propuestas, no queremos que esto se convierta en lo habitual.

La pregunta es que como estamos en nueva ola de Covid, refiriéndonos a los negocios más vulnerables y que todavía no se han recuperado de los efectos de la pandemia, mi pregunta es si la ayudas continuarán para esos negocios como por ejemplo exención a la hostelería en el pago de las terrazas.

D. Manuel Zarco Salazar, Concejala del Grupo Municipal Popular, plantea: Quería saber para cuándo se prevé, más o menos, que pueda asistir público al Pleno, en la medida que lo permitan las medidas sanitarias.

D^a M^a José Díaz Carretón, Concejala del Grupo Municipal Popular, interviene planteando: Acerca del Canal del Gran Prior, que nos comentaban que se estaban haciendo tareas de limpieza, preguntamos si se van a poner en funcionamiento las fuentes de la zona o en su defecto se van a reparar, porque nos comentaban que estaban averiadas.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

D. Ángel Rodríguez Sánchez, Concejal de Izquierda Unida indica que tiene varias cuestiones que plantear:

Un ruego que le han hecho llegar los empresarios del Polígono Industrial y es que contemplemos la posibilidad de que pase la barredora un domingo al mes, porque durante los días de semana hay muchos camiones, coches y entonces este día sería el que mejor se podría hacer y sería bueno que se pudiera pasar una vez al mes para que se realice esta labor de limpieza.

Una queja que me han planteado varios vecinos y es que el Centro de Interpretación del Castillo parece ser que está bastante descuidado, los servicios parecen ser que están bastante abandonados y que incluso hay días en los que no se abre. Considero que se le debería hacer un seguimiento para que cumpla con el contrato que hay establecido.

La Asociación de Propietarios del Rincón me han hecho llegar unas preguntas que paso a leer:

- Fecha concreta de inicio y finalización de las obras de conexión de viales desde la Calle Ancha hasta la urbanización.
- ¿Va a cumplir con el compromiso adquirido en la reunión con los propietarios del 27-10-2017?
- ¿Tiene Vd. en mente la finalización del Sector o por el contrario piensa Vd. seguir incumpliendo año tras año?
- ¿Qué partida presupuestaria tienen asignada para el Sector para el año 2021 con fondos propios o con fondos de otras administraciones?

D^a Rosario Lara Abellán, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida plantea las siguientes cuestiones: A mí también me comentan algunos vecinos que, si sería posible que ahora que tenemos más gente trabajando, si acompañando a la barredora sería posible que fuera al menos una persona, porque es cierto que pasa pero hay muchas zonas que hay solares y casas deshabitadas y la acera no se barre, porque normalmente los hacemos los vecinos, y tienen bastante suciedad. Se han quejado en bastantes zonas y calles. Entonces a ver si es posible que se pueda ir haciendo al mismo tiempo, sobre todo donde no viva nadie.

Responde el Sr. Alcalde a las cuestiones planteadas:

En cuanto al ruego que planteaba D. José López de la Vieja, la Ordenanza se vio no sé si en una o dos Comisiones Informativas, es verdad que fueron en Asuntos de Pleno, pero entendíamos que había sido suficiente y el lugar correspondiente para ver este tipo de textos. En cualquier caso insisto que en periodo de exposición pública si hay que hacer alguna aportación, se puede hacer perfectamente y se puede ampliar, matizar o mejorar el texto, incluso cuando esté aprobada si a lo largo del funcionamiento como ha pasado



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

también con otras ordenanzas surgen cuestiones que no están bien reflejadas o que generan alguna controversia o algún problema de interpretación, sin ningún problema se pueden volver a traer a Pleno y corregir la cuestión que sea susceptible de ser corregida.

En cuanto a las ayudas por Covid precisamente en estos días de verano, en el caso concreto de las terrazas es lo que más está funcionando, así que en ese sentido lo que hemos permitido es precisamente ampliar los espacios de las terrazas, y ahora mismo los fines de semana y algunos días de diario están bastante llenas por tanto en ese sentido los hosteleros han encontrado el apoyo en los momentos que estaban cerrados, y ahora que se permite usar las terrazas y que les hemos permitido ampliar el suelo donde poner mesas y que creo que están funcionando bastante bien y se está reactivando el tema, que el Ayuntamiento en este caso cobre algo después de tanto tiempo sin percibir ingresos por estas vías viene bien, porque contribuyen a la prestación de otros servicios y al mantenimiento de las arcas municipales y poder ayudar a otros sectores y a otros colectivos que lo pudieran necesitar.

En estos momentos tampoco hemos detectado por parte de ningún hostelero que haya ningún tipo de problema, en cualquier caso, como estamos habitualmente en contacto con ellos para organizar cosas; la Concejala de Promoción Económica habla habitualmente con ellos y si detectamos alguna cuestión que quieran elevar o que quieran poner sobre la mesa, sin ningún problema la tramitaremos.

En cuanto a la cuestión de los Plenos públicos el problema que tenemos es de espacio, es verdad que el salón de plenos en circunstancias normales permite la asistencia de público, en estas circunstancias no podríamos meter prácticamente a casi nadie, si hacemos el esfuerzo y quitamos las sillas alguien podría asistir. También es verdad que los Plenos no eran muy multitudinarios en cuanto a público externo a lo que es la Corporación Municipal; pero vamos a ver cómo evoluciona esta ola que estamos ahora mismo en pleno repunte y yo creo que, si todo va bien, seguramente que pronto podremos volver a una cierta normalidad, reduciendo un poco los espacios ya que creo que todos estamos vacunados, y retomar que algunas personas puedan asistir a las sesiones plenarias.

En cuanto a la cuestión del Canal del Gran Prior, sí que tenemos que hacer la reparación correspondiente de las fuentes y es verdad que hemos tenido bastantes averías, hay alguna zona sobre todo en la zona norte que tenemos alguna cuestión que reparar de lonas y demás; también estamos barajando intentar reducir la lámina de agua y que fuese con el menor coste posible. Estamos en ello y la intención es intentar repararlo cuanto antes, porque es una zona que también tiene su encanto cuando están todas las fuentes funcionando y suele visitar mucha gente que viene de fuera de nuestro pueblo y pasearla. Vamos a intentar que cuanto antes esté reparada.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Sobre la cuestión de la barredora por el Polígono lo vamos a estudiar, es una buena opción aprovechar que el domingo hay poca gente por allí y no hay coches aparcados, para hacer un limpión en profundidad de las calles y parece buena idea.

En cuanto a las quejas del Centro de Interpretación a nosotros también nos llegan a través del Área de Turismo y se están tomando las medidas oportunas; el pliego para la adjudicación es bastante claro y creo que ya se ha hecho alguna comunicación a quien está gestionando la instalación y está regulado todo, si después de los requerimientos o de los avisos no se corrige hay herramientas para actuar e intentar que funcione correctamente que es lo que tiene que hacer, que para eso se licitó y se adjudicó, para que esté abierto el horario que pone la oferta ganadora y que se presten los servicios que pone la oferta que se presentó y con la que se adjudicó la prestación del servicio.

En lo referente a las cuestiones de los vecinos del Rincón: Sobre la fecha de conexión de los viales es verdad que tenemos el compromiso todavía sin ejecutar, eso en principio no tendría que ser excesivamente costoso, de hecho creo que el vial C/ Mancha Verde es peatonal, y sería una obra que en el momento que dispongamos de gente se podría ejecutar con cierta rapidez y asumir el compromiso que tenemos establecido con ellos.

Otra cosa es la finalización del Sector y de partidas presupuestarias, que ahora mismo como nos encontramos económicamente es complicado habilitar partidas económicas para desarrollar lo que teníamos pensado desarrollar en la siguiente fase que era la ejecución de la red de saneamiento, porque es una red separativa, aguas pluviales por un lado y aguas residuales por otro, esto está en torno a 300.000 Euros si no recuerdo mal en inversión y si no recuerdo mal según criterios técnicos hay que ejecutarlo todo a la vez, porque como se tienen que producir asentamientos de los tubos en el terreno y al ser una zona que tiene muy poca cota de vertiente, pues que no hubiese problemas en el futuro con este saneamiento.

El problema es el de siempre, que no contamos con financiación al día de hoy, ni propia ni externa; el Sector del Rincón está vinculado en el convenio que su desarrollo se iría ejecutando conforme se fuesen ejecutando venta de parcelas y entendemos que está todo muy condicionado y estrechamente relacionado, las parcelas es complicado venderlas si no se urbaniza y no se puede urbanizar si no se venden parcelas y así esto es "la pescadilla que se muerde la cola", evidentemente hoy por hoy no tenemos partida presupuestaria para poder ejecutar obras en el sector y la situación está como está lamentablemente, ya nos gustaría disponer de recursos para ir acometiendo obra poco a poco que, al fin y al cabo, es el compromiso que tenemos firmado.

Sobre la cuestión que planteaba la Sra. Concejala de Izquierda Unida, de acompañar a la barredora una persona lo vamos a mirar; en algunas ocasiones y sobre todo cuando están por aquí por el centro y cuando llega el otoño, con la sopladora para ir



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

acercando las hojas a la barredora. Lo comentaremos mañana con el conductor y con el Servicio de Obras a ver si en esas zonas concretas en las que puedan estar más sucios los acerados porque sean casas vacías y demás, se pueda acometer la limpieza al tiempo que pasa la barredora en el recorrido que tiene establecido, y que creo que en una semana le da prácticamente la vuelta al pueblo. Si se puede acompañar por alguien lo estudiamos y lo vemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el Acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, del que se extiende la presente Acta de lo tratado, que yo, como Secretaría de la Corporación, doy fe.

LA SECRETARIA,

EL ALCALDE,